

P. de la C. 21

EN LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

FEBRERO 10, 1932

EL SEÑOR MARTÍNEZ REYES presentó el siguiente proyecto de

LEY

Para establecer Clínicas Neo Maltusianas en Puerto Rico, determinar sus funciones, regular todo aviso, anuncio, propaganda o divulgación científica de medios lícitos para el control de la natalidad bajo la supervisión y autorización del Comisionado de Sanidad Insular.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—Por la presente se autoriza al Departamento de
2 Sanidad Insular, a expedir licencias para el establecimiento de
3 Clínicas Neo Maltusianas, que suministren información y eva-
4 cuen consultas sobre métodos científicos de contra-concepción;
5 *Disponiéndose*, que será requisito para expedición de licencias a
6 tales clínicas, que éstas sean dirigidas por médicos autorizados
7 para ejercer su profesión en Puerto Rico.

8 Sección 2.—Las clínicas así establecidas sólo podrán sumi-
9 nistrar información sobre la contra-concepción a personas casa-
10 das que se encuentren en perfecto estado de sanidad mental.

11 Sección 3.—Será deber del Comisionado de Sanidad Insular,
12 supervisar el funcionamiento de tales clínicas, concediéndosele

1 facultad de retirar las licencias expedidasles a aquellas que no
2 ajusten en sus procedimientos a las disposiciones de esta Ley.

3 Sección 4.—Toda ley o parte de ley que se oponga a la pre-
4 sente, queda por ésta derogada.

5 Sección 5.—Esta Ley empezará a regir después de los no-
6 venta días de su aprobación.